

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Sanciones

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 del Código Penal Ordinario, previo informe de la Asesoría de este Ministerio, se revocan los beneficios de libertad condicional que fueron otorgados al soldado de Artillería de aquel Ejército D. Julio Iza Bueno, por orden de 10 de mayo de 1937 (B. O. núm. 201), quedando aquéllos sin efecto por reincidencia del mismo en la comisión de un delito de desertión.

Madrid, 26 de febrero de 1941.

VARELA

Estado Mayor del Ejército

VARIAS ARMAS

Concursos

Se anuncia concurso para cubrir seis de las siguientes vacantes, existentes en el Estado Mayor del Ejército:

Una de teniente coronel de cualquier Arma o Cuerpo (puede ser comandante).

Seis de comandante del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Cuatro de comandante de cualquier Arma o Cuerpo.

Tres de capitán de cualquier Arma o Cuerpo.

El plazo de admisión de las referidas instancias será de quince días para la Península y Marruecos y veinte para Baleares y Canarias, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, pudiendo ser anticipadas por telegrama las solicitudes.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, el jefe y oficiales de Infantería pertenecientes a la escala complementaria, que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Teniente Coronel D. Roberto Latorre González, el día 11 de septiembre de 1940.

Teniente D. Francisco Labata Tornés, el día 13 de febrero de 1938.

Otro, D. Juan Rodríguez Rodríguez, el día 19 de abril de 1938.

Otro, D. Antonio González Izquierdo, el día 21 de diciembre de 1938.

Otro, D. Blas Pino Duque, el día 22 de marzo de 1939.

Otro, D. Francisco Sánchez Hernández, el día 14 de diciembre de 1939.

Otro, D. Alfonso Carrasco Lozano, el día 18 de mayo de 1940.

Otro, D. Miguel Sierra Aransay, el día 5 de julio de 1940.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, los alféreces de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

D. Alejandro García Paricio, el 26 de febrero de 1941.

D. Esteban Pablos Romero, el 1 de marzo de 1941.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

Destinos

Se destina como jefe de la Sección de Motoristas de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado al teniente provisional de Infantería D. Luis María Olasoaga Kroeber, procedente de la Policía Armada, incorporándose a su nuevo destino con la mayor urgencia.

Madrid, 5 de marzo de 1941.

VARELA

Para cubrir las vacantes de concurso, anunciadas por orden de fecha 21 de enero último (D. O. núm. 18), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de fecha 3 de julio último (D. O. núm. 148), los maestros de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y Territorios de África continuar en las mismas Unidades, hasta la incorporación de los que han de sustituirles.

D. Cristóbal González López, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, al mismo.

D. Manuel Real Bouza, del Regimiento de Infantería núm. 59, al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 2.

D. José Díaz Merchán, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, al mismo.

D. Rafael Soto Herrera, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 4, al mismo.

D. Jesús Delgado Mosquera, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 5, al mismo.

D. Carlos Ortega Torres, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 6, al mismo.

D. Manuel Espinosa Parodi, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 7, al mismo.

D. José Sánchez Moreno, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 8, al mismo.

D. Francisco Guillén Velasco, del Regimiento de Infantería núm. 42, al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 9.

D. Timoteo Holgado González, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 10, al mismo.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por orden de fecha 21 de enero último (D. O. núm. 18), pasan a servir los destinos que se indican, con arreglo a la orden de fecha 3 de julio último (D. O. núm. 148), los maestros de Banda, cabos de cornetas y tambores del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo los que se encuentren destinados en las guarniciones de Baleares, Canarias y Territorios de África continuar en las mismas Unidades, hasta la incorporación de los que han de sustituirles.

MAESTROS DE BANDA

Destinados voluntarios

D. Fortunato Portillo Gil, de disponible forzoso en Lugo, al Regimiento de Infantería núm. 8.

D. Antonio Pérez Muro, de disponible forzoso en Huesca, al Regimiento de Infantería núm. 14.

D. Luis Luermo Moralejo, del Regimiento de Infantería núm. 10, al mismo.

D. Antonio González Ampuero, de disponible forzoso en Madrid, al Regimiento de Infantería núm. 24.

D. Luis Gelabert Portella, del Regimiento de Infantería núm. 4, al Regimiento de Infantería núm. 40.

D. Rafael Verdugo Gallardo, de disponible forzoso en El Ferrol del Caudillo, al Regimiento de Infantería número 58.

D. Cándido Estévez Vicente, de disponible forzoso en Zamora, al Regimiento de Infantería núm. 50.

D. Jacinto Escañuela Rodríguez, de disponible forzoso en San Roque, al Regimiento de Infantería núm. 82.

D. Antonio Torres Galeote, de disponible forzoso en Valencia, al Regimiento de Infantería núm. 83.

D. José Expósito Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 33, al Regimiento de Infantería núm. 85.

D. Abundio Palomo Rojas, de disponible forzoso en Huesca, al Regimiento de Infantería núm. 88.

D. Ricardo González Méndez, del Regimiento de Infantería núm. 90, al mismo.

D. José Lamoca Hecce, del Regimiento de Infantería núm. 19, al batallón Ciclista núm. 1.

Destinados forzosos

D. Félix Medio Bárcena, del Regimiento de Infantería núm. 8, al Regimiento de Infantería núm. 15.

D. Antonio Tormo Jurgado, del Regimiento de Infantería núm. 2, al Regimiento de Infantería núm. 42.

D. Saturnino Naredo Riquelme, de disponible forzoso en Cádiz, al Regimiento de Infantería núm. 49.

D. Antolín Camacho Ollero, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 10, al Regimiento de Infantería número 50.

D. Isidoro Mejías López, del Regimiento de Infantería núm. 32, al Regimiento de Infantería núm. 51.

D. Joaquín Martínez Botella, del Regimiento de Infantería núm. 61, al mismo.

D. Jesús Díaz Iglesias, del Regimiento de Infantería núm. 25, al Regimiento de Infantería núm. 62.

D. Valentín López Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 19, al Regimiento de Infantería núm. 63.

D. Miguel García García, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, al Regimiento de Infantería número 64.

D. José Román Girón, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, al Regimiento de Infantería núm. 65.

D. Carlos León González, del Regimiento de Infantería núm. 8, al Regimiento de Infantería núm. 73.

D. Vicente Suarez Bernal, del Regimiento de Infantería núm. 27, al Regimiento de Infantería núm. 84.

D. Rafael Villegas Puente, del Regimiento de Infantería núm. 4, a la Academia de Infantería de Guadalajara.

D. Pedro Moreno González, de disponible forzoso en Huesca, al batallón Ciclista núm. 3.

CABOS DE CORNETAS

Destinados voluntarios

Emilio Arenal Fernández, del Regimiento de Infantería núm. 1, al mismo.

Luis Serradilla Castellano, del Regimiento de Infantería núm. 28, al Regimiento de Infantería núm. 2.

Vicente Polo Expósito, del Regimiento de Infantería núm. 28, al Regimiento de Infantería núm. 4.

José Zapata González, del Regimiento de Infantería núm. 8, al Regimiento de Infantería núm. 6.

Francisco López García, del Regimiento de Infantería núm. 7, al mismo.

Salvador Guerrero Reguera, del Regimiento de Infantería núm. 7, al Regimiento de Infantería núm. 9.

José Ortolá García, del Regimiento de Infantería núm. 36, al Regimiento de Infantería núm. 11.

Pascual Monterde Serrano, del Regimiento de Infantería núm. 17, al mismo.

Máximo Gracia Araguas, de la Aca-

demia de Infantería de Zaragoza, al Regimiento de Infantería núm. 18.

Joaquín Luna Gracia, del Regimiento de Infantería núm. 19, al mismo.

Segundo Cerrajería Foronda, del Regimiento de Infantería núm. 21, al mismo.

Quirino Lerones Fontecha, del Regimiento de Infantería núm. 21, al Regimiento de Infantería núm. 24.

Cirilo Cañas Gozález, del Regimiento de Infantería núm. 25, al mismo.

Celestino Martín Formariz, del Regimiento de Infantería núm. 64, al Regimiento de Infantería núm. 26.

Jesús Santano Cáceres, del Regimiento de Infantería núm. 27, al mismo.

Luis Tejero Iglesias, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, al Regimiento de Infantería núm. 28.

Nemesio Torres Lirio, del Regimiento de Infantería núm. 74, al Regimiento de Infantería núm. 71.

Emilio López Teijeiro, del Regimiento de Infantería núm. 25, al mismo.

Miguel Amorós Gual, del Regimiento de Infantería núm. 37, al Regimiento de Infantería núm. 36.

D. Ramón Andrés Sevilla, del Regimiento de Infantería núm. 1, al Regimiento de Infantería núm. 38.

Juan Expósito Apolinario, del Regimiento de Infantería núm. 18, al Regimiento de Infantería núm. 39.

Enrique Robles Mendoza, del Regimiento de Infantería núm. 40, al mismo.

Jaime Guillén Castela, del Regimiento de Infantería núm. 27, al Regimiento de Infantería núm. 41.

Manuel Carrero Simón, del Regimiento de Infantería núm. 26, al Regimiento de Infantería núm. 43.

Cristóbal Zarco Vela, del Regimiento de Infantería núm. 33, al Regimiento de Infantería núm. 46.

Antonio Mateo Delgado, del Regimiento de Infantería núm. 7, al Regimiento de Infantería núm. 47.

Antonio Marino Vera, del Regimiento de Infantería núm. 7, al Regimiento de Infantería núm. 48.

Vicente Pamiás García, del Regimiento de Infantería núm. 17, al Regimiento de Infantería núm. 52.

Primitivo Martínez Revuelta, del Regimiento de Infantería núm. 86, al Regimiento de Infantería núm. 53.

Antonio Cecilia Abad, del Regimiento de Infantería núm. 58, al Regimiento de Infantería núm. 54.

Emilio García Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 26, al Regimiento de Infantería núm. 56.

Servando García de la Flor, del Regimiento de Infantería núm. 53, al Regimiento de Infantería núm. 58.

Manuel Dopico López, del Regimiento de Infantería núm. 35, al Regimiento de Infantería núm. 71.

Pedro Rueda González, del Regimiento de Infantería núm. 7, al Regimiento de Infantería núm. 72.

Avelino Miguel Alonso, del Regi-

miento de Infantería núm. 74, al mismo.

José Muñoz Lara, del Regimiento de Infantería núm. 46, al Regimiento de Infantería núm. 75.

Jesús Ramos Isidro, del Regimiento de Infantería núm. 26, al Regimiento de Infantería núm. 87.

Manuel Saucedo Muñoz, del Regimiento de Infantería núm. 33, al Regimiento de Carros de Combate número 2.

Antonio Pedro Juan, del Regimiento de Infantería núm. 34, al Regimiento de Carros de Combate número 3.

Pío Duque Ríos, del Regimiento de Infantería núm. 53, al Regimiento de Carros de Combate núm. 4.

Fernando Flores Capote, del batallón de Trabajadores núm. 56, al batallón Ciclista núm. 2.

Angel Asueta Cavero, del Regimiento de Infantería núm. 19, a la Academia de Infantería de Zaragoza. Amancio Pérez Solas, del Regimiento de Infantería núm. 1, a la Academia de Guadalajara.

Destinados forzosos

Antonio Lucas Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 5, al Regimiento de Infantería núm. 10.

Jerónimo Gómez Luque, del Regimiento de Infantería núm. 6, al Regimiento de Infantería núm. 12.

Juan López Domínguez, del Regimiento de Infantería núm. 7, al Regimiento de Infantería núm. 16.

Antonio Ortega Sánchez, del Regimiento de Infantería núm. 18, al Regimiento de Infantería núm. 20.

Toribio Blanco González, del Regimiento de Infantería núm. 31, al Regimiento de Infantería núm. 22.

Desiderio San Miguel García, del Regimiento de Infantería núm. 53, al Regimiento de Infantería núm. 30.

José Matador Vélez, del Regimiento de Infantería núm. 1, al Regimiento de Infantería núm. 34.

Alejandro Orzaiz Arizcuren, del Regimiento de Infantería núm. 42, al mismo.

Demetrio Fernández Nájera, del Regimiento de Infantería núm. 54, al Regimiento de Infantería núm. 44.

Antonio Iturri Llanas, del Regimiento de Infantería núm. 23, al Regimiento de Infantería núm. 51.

Gerardo García Arias, del Regimiento de Infantería núm. 31, al Regimiento de Infantería núm. 55.

Jesús de la Torre Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 26, al Regimiento de Infantería núm. 57.

Sebastián Chanivet Rosano, del Regimiento de Infantería núm. 33, al Regimiento de Infantería núm. 63.

Anastasio Mancebo Barragán, del Regimiento de Infantería núm. 64, al mismo.

Luis Almu García, del Regimiento de Infantería núm. 52, al Regimiento de Infantería núm. 73.

Antonio Quesada Galán, del Regi-

miento de Infantería núm. 5, al Regimiento de Infantería núm. 81.

Juan Márquez Ibáñez, del Regimiento de Infantería núm. 5, al Regimiento de Infantería núm. 85.

Francisco Miguel Borraz, del Regimiento de Infantería núm. 52, al Regimiento de Infantería núm. 86.

José Tóvar Jiménez, del Regimiento de Infantería núm. 39, al Regimiento de Infantería núm. 89.

Pedro Muñoz Lozano, del Regimiento de Infantería núm. 6, al Regimiento de Infantería núm. 90.

Leopoldo Herrera Limones, del Regimiento de Infantería núm. 6, al batallón Ciclista núm. 1.

Julián Avila Arias, del Regimiento de Infantería núm. 31, al batallón Ciclista núm. 3.

CABOS DE TAMBORES

Destinados voluntarios

Martín Pascual Matute, del Regimiento de Infantería núm. 86, al Regimiento de Infantería núm. 1.

Federico Bolívar Barrionuevo, del Regimiento de Infantería núm. 5, al mismo.

Manuel Palerm Costa, del Regimiento de Infantería núm. 61, al Regimiento de Infantería núm. 23.

Bernardino Sarries Irujo, del Regimiento de Infantería núm. 86, al Regimiento de Infantería núm. 24.

Félix Físico González, del Regimiento de Infantería núm. 27, al mismo.

José Figueredo García, del Regimiento de Infantería núm. 28, al mismo.

Manuel Centeno Huerga, del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, al Regimiento de Infantería número 31.

Antonio García Mescosos, del Regimiento de Infantería núm. 33, al mismo.

Enrique Iglesias Dopico, del Regimiento de Infantería núm. 35, al mismo.

José Luis Díaz Hernández, del Regimiento de Infantería núm. 86, al Regimiento de Infantería núm. 53.

Lorenzo Sastre Ferragut, del Regimiento de Infantería núm. 36, al Regimiento de Infantería núm. 60.

Enrique Cabelo Díaz, del Regimiento de Infantería núm. 58, al Regimiento de Infantería núm. 71.

Juan Caneda Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 28, a la Academia de Sanidad Militar.

Destinados forzosos

Domingo Manchado González, del Regimiento de Infantería núm. 31, al Regimiento de Infantería núm. 2.

Francisco Ruiz Lobato, del Regimiento de Infantería núm. 7, al mismo.

Damián Aparicio Rodríguez, del Regimiento de Infantería núm. 27, al Regimiento de Infantería núm. 26.

Angel Valles Pavón, del Regimiento

de Infantería núm. 24, al Regimiento de Infantería núm. 54.

Eduardo Márquez Gallego, del Regimiento de Infantería núm. 89, al Regimiento de Infantería núm. 58.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

Procesados

Pasan a la situación de procesados en las plazas que se indican, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Brigada legionaria, D. Antonio Ramírez Gallardo, de la octava bandera del primer Tercio, en la plaza de Ceuta.

Sargento legionario, D. Antonio Márquez Campos, de la novena bandera del tercer Tercio, en la plaza de Ceuta.

Sargento provisional, D. Nemesio Novoa González, del Regimiento número 57, en la plaza de Pontevedra.

Otro, D. Antonio Tirado González, del Regimiento de Infantería núm. 7, en la plaza de Almería.

Otro, D. Francisco Herrera González, del Regimiento de Infantería número 7, en la plaza de Málaga.

Otro, D. José Martínez Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 7, en la plaza de Cádiz.

Sargento de Milicias, D. Enrique Romero del Aguila, de la Jefatura de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga, en la plaza de Málaga.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 20 de marzo de 1937 (B. O. número 151), se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de dicha fecha, a los sargentos profesionales del Arma de Infantería, D. Francisco Njeto Vargas y D. Agustín Izaga Alonso, colocándose en la escala de su nuevo empleo delante de D. Luis Campos Galeote y D. Antonio Belizón Jiménez, y quedando disponibles forzosos en la segunda y octava región militar, respectivamente.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido, a partir del día 29 de febrero de 1938, con residencia en Tordoya (La Coruña), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real or-

den circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el sargento provisional de Infantería, D. Constantino Rañuñal Cabezo, del Regimiento número 29.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Concursos

Vacante una plaza de Juez permanente de causas en la octava región, correspondiente a capitán del Arma de Caballería, se anuncia a concurso entre los del citado empleo y Arma, tanto de la escala activa como de la complementaria.

La presentación de instancias y su ulterior tramitación se ajustará en un todo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por real orden de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232). El plazo para la presentación de instancias será de veinte días, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de marzo de 1941.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Asimilaciones

Comprobado documentalmente que los oficiales provisionales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan se hallan en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, causan baja en dicha Arma y se les confiere la asimilación de oficial médico, con el empleo que ostentan, quedando en la situación militar que se indica.

Teniente provisional D. José Villodres Podadera, del grupo de Automovilismo del quinto Cuerpo de Ejército, a disponible forzoso en la quinta región militar.

Alférez provisional D. César de Requenses Manterola, del Regimiento de Infantería núm. 59, a disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

VARELA

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra al escalafón de su clase, con su actual empleo, el sargento de Sa-

nidad Militar D. Carlos Blanco Barragán, colocándose a continuación, de don José Teixido Teorensa, y quedando disponible forzoso en Melilla.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

COMPANIA DE MAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 11 de febrero de 1938, el cabo de la Compañía de Mar de Ceuta, José Arrabal Jaén, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo el siguiente personal de tropa, que se incorporará con la mayor urgencia.

Soldados

Jesús Oroz Olea, licenciado.
Andrés García Durán, del Regimiento de Infantería núm. 31.

Gaspar Méndez Castro, del Regimiento de Infantería núm. 32.

Camilo Novoa Fernández, del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 1.

Manuel Carpintero Martínez, licenciado.

Albino Santamarta Merino, licenciado.

Baltasar García Valero, licenciado.
Javier Iglesias Vázquez, del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 1.

Teodosio Arenas García, del Regimiento de Infantería núm. 28.

Antonio Fernández Laureda, del Cuartel General de la 13 División.

Miguel Rodríguez Prieto, de la Academia de Artillería.

José Puga Novas, del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 1.

Hilario Arzállus Avendibabar, licenciado.

Lorenzo Delgado Colinas, del Regimiento de Artillería núm. 11.

José Martín Ferreres, del Cuartel General de la 13 División.

Paulino García Manso, del grupo de Tropas de Intendencia núm. 1.

Antonio Fernández Abal, licenciado.

Carlos Pérez Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Languinó González Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 13.

José Tinoco Toro, del Regimiento de Infantería núm. 33.

Antonio Revuelta de la Encina, del Gobierno Militar de Madrid.

Zósimo Sánchez Olmeo, del Regimiento de Infantería núm. 25.

Rafael Navarro Muñoz, del Regimiento de Infantería núm. 10.

Máximo Rojo Peña, del Regimiento de Infantería núm. 86.

Félix Galar Irulegui, licenciado.
Francisco López Ruiz, licenciado.

Gaspar Herrero Argüelles, licenciado.
Manuel Valdúeza Merino, del Regimiento de Infantería núm. 56.

Manuel Vila López, del Regimiento de Caballería núm. 11.

Julio Cañadas Crespo, licenciado.
Antonio Antolín García, del Regimiento de Caballería núm. 11.

Madrid, 10 de marzo de 1941.

VARELA

Dirección General de Industria y Material

VARIAS ARMAS

Concursos

Para cubrir las vacantes existentes en esta Dirección General de Industria y Material y establecimientos que de ella dependen y que a continuación se relacionan, se anuncian a concurso dichas vacantes, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), en igual forma que en el anunciado por orden de 9 de julio de 1940 (D. O. número 155).

También podrán concurrir los oficiales de complemento y provisionales de Artillería que no estén llamados a las Academias Militares y que por razones de estudio o de carrera tengan conocimientos matemáticos, químicos o industriales.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, tendrán entrada en esta Dirección General en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta orden, pudiendo adelantar telegráficamente las peticiones los destinados en Canarias, Baleares y Marruecos.

Dirección General de Industria y Material

Dos de comandante de Artillería (una para inspector de fabricación de la S. A. de Plasencia de las Armas y de Esperanza y Compañía, y otra para inspector de fabricación de la Sociedad Española de Explosivos (Galdacano) y Altos Hornos de Vizcaya).

Dos de capitán de Artillería (segundo concurso).

Dos de capitán de Artillería.
Cuatro de teniente de Artillería.
Una de capitán de Intendencia.
Tres de teniente de Ingenieros.

*Polígono de Experiencias de Torre-
gordá (Cádiz)*

Una de capitán de Artillería.

Fábrica núm. 1 (La Marañosa)

Una de capitán de Artillería.

Fábrica núm. 2 (Cortés)

Dos de teniente de Artillería.

*Fábrica núm. 3 (San Felú de
Llobregat)*

Una de capitán de Artillería.

Fábrica Nacional de Palencia

Una de capitán de Artillería.

Fábrica Nacional de Toledo

Una de teniente de Artillería.

Fábrica Nacional de Valladolid

Una de capitán de Artillería.

Fábrica de Armas de La Coruña

Una de capitán de Artillería.

Fábrica de Pólvoras de Murcia

Una de teniente de Artillería (segundo concurso).

Fábrica Nacional de Trubia

Una de capitán de Artillería.

Dos de teniente de Artillería.

Pirotecnia Militar de Sevilla

Dos de capitán de Artillería.

Dos de teniente de Artillería.

Fábrica de Artillería de Sevilla

Una de teniente coronel de Artillería.

Una de capitán de Artillería.

*Parque y Maestranza de Artillería
de Sevilla*

Dos de capitán de Artillería.

*Parque y Maestranza de Artillería
de La Coruña*

Tres de capitán de Artillería.

Parque de Artillería de Burgos

Una de capitán de Artillería.

*Comisión de Movilización Industrial
de la primera región*

Una de capitán de Artillería.

*Comisión de Movilización Industrial
de la segunda región*

Una de capitán de Artillería.

Una de farmacéutico primero.

*Comisión de Movilización Industrial
de la cuarta región*

Una de capitán de Artillería.

*Comisión de Movilización Industrial
de la sexta región*

Una de capitán de Artillería.

Una de farmacéutico primero.

*Comisión de Movilización Industrial
de la séptima región*

Una de capitán de Ingenieros.

*Comisión de Movilización Industrial
de la octava región*

Una de capitán de Ingenieros.

Parque Central de Ingenieros

Una de capitán de Ingenieros.

*Laboratorio de Ingenieros del
Ejército*

Una de teniente de Ingenieros.

Madrid, 11 de marzo de 1941.

VARELA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

¡Pasan a la situación de disponible forzoso en las condiciones que determina el artículo tercero, apartado a) del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los capitanes de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

D. Víctor Carrasco Jiménez, de la Comandancia núm. 320, en la quinta re-

gión militar, quedando afecto al 20 Tercio Rural.

D. Enrique Ruz Pérez, de la Comandancia núm. 334, en la segunda región militar, quedando afecto al 34 Tercio de Costas y Fronteras.

D. Angel Alegre Rodríguez, de la Comandancia núm. 138, en la sexta región militar, quedando afecto al 38 Tercio de Costas y Fronteras.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

VARELA

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la pérdida de empleo, causa baja en el servicio el teniente de la Guardia Civil D. Daniel Eugenio Casan.

Madrid, 8 de marzo de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165) ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Honorio Garaizábal Golarayo y termina con doña Juliana Moreno González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que de orden de Excmo. Sr. General Presidente manifiesto, a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Honorio Garaizábal Golmayo Doña Cecilia de Osma Scull	Padres	Mbla. Tetuán, 1...	Capitán D. Honorio Garaizábal de Osma
D. Guillermo García Bosquet Doña Anastasia García Pérez	Idem	Sanidad Militar .	Capitán médico D. José María García García ...
D. Juan Isidro Andrino Doña Eusebia María de los Dolores Romero	Idem	Inf. Granada, 6 .	Alférez D. Enrique Isidro Romero
D. Victoriano Sáenz Sáenz Doña Lorenza Pernaute	Idem	Inf. Aragón, 17...	Alférez D. Antonio Sáenz Pernaute
D. Eulogio Gorostiza Aguiriano Doña Celedonia Sagarrabay Pinedo .	Idem	Inf. Valladolid, 20	Sargento D. Leoncio Gorostiza Sagarrabay
D. Fausto González Quijada Doña Victoria Rodríguez	Idem	Art. ligera, 8	Sargento D. Benito González Rodríguez
D. Francisco Grande Gordo Doña Agustina Lázaro Hernández .	Idem	Inf. América, 23 .	Sargento D. Luis Grande Lázaro
D. Juan Guerrero Rodríguez Doña Francisca Olmo Roldán	Idem	F. E. T. Sevilla	Sargento D. Juan Guerrero Olmo
D. José Francisco Goiburu Ayesta- rán Doña María Barasategui Goiburu ..	Idem	Inf. América, 23 .	Cabo José Goiburu Barasategui
D. Manuel Juste Ramírez Doña Manuela García Pallarés	Idem	Cab. Castillejos, 9	Cabo Agustín Juste García
D. Faustino González García Doña Agustina Curto Sánchez	Idem	Ametralladoras, 7	Cabo Lorenzo González Curto
D. Claudio González del Rey Doña Celestina Fernández García ..	Idem	Art. pesada, 4 ...	Soldado Isaias González Fernández
D. Juan Antonio González Calvo Doña Isabel Hernández Martín	Idem	Inf. Victoria, 28 .	Soldado Moisés González Hernández
D. Aniceto Jiménez Jiménez Doña María Santolaya Hernández .	Idem	C. Combate, 2 ...	Soldado Juan Jiménez Santolaya
D. Ildefonso García Martín Doña Victoriana Miguel Corredera.	Idem	Inf. Argel, 27 ...	Soldado Ciriaco García Miguel
D. Clemente Iglesias Manuel Doña Teodomira Ruiz Pinar	Idem	Art. Costa, 2	Soldado Marcelino Iglesias Ruiz
D. Jesús González González Doña Elvira Fernández	Idem	Inf. América, 23 .	Soldado Dimas González Fernández
D. Emeterio Orrite Marco Doña Nicolasa Alonso Díez	Idem	Inf. Gerona, 18 .	Soldado Emeterio Orrite Alonso
D. Juan Gil Varo Doña Josefa Avila Muñoz	Idem	Inf. Cádiz, 33 ...	Soldado Diego Gil Dávila
D. Teófilo Irisarri Regenaute Doña Simona Galarreta Marton	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Antonio Irisarri Galarrota
D. Juan Gimaré López Doña Consolación Martín Amo	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Gregorio Gimaré Martín
D. Dionisio Gil González Doña Luisa Alvarez Benito	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Mariano Gil Alvarez

SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
7.500,00			20	octubre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00			1	diciembre	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
4.000,00			19	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.000,00			12	septiembre	1937	Logroño	Aldeanueva de Ebro	Logroño	
3.500,00			21	abril	1937	Alava	Fontecha	Alava	
3.500,00			24	febrero	1937	Cáceres	Montehermoso	Cáceres	
3.500,00			10	julio	1938	Guipúzcoa ..	Irún	Guipúzcoa ..	
2.160,00			1	abril	1938	Sevilla	Morón de la Frontera ..	Sevilla	
795,50			7	enero	1938	Guipúzcoa ..	Alaberría	Guipúzcoa ..	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	31	octubre	1936	Teruel	Barrachina	Teruel	3.
795,50			30	enero	1938	Salamanca ..	Anaya de Alba	Salamanca ..	
693,50			2	agosto	1936	Idem	Pitagua	Idem	
693,50			21	junio	1938	Idem	Bañabárez	Idem	
693,50			10	enero	1938	Soria	La Cuesta	Soria	
693,50			14	enero	1937	Salamanca ..	Villoria	Salamanca ..	
693,50			16	octubre	1936	Valladolid ..	Corcos del Valle	Valladolid ..	
693,50			19	noviembre	1936	Oviedo	Cubas de Cíaño	Oviedo	
693,50			9	enero	1938	Soria	Sotodosos	Guadalajara	
693,50			29	diciembre	1936	Cádiz	Vejer de la Frontera ...	Cádiz	
693,50			26	diciembre	1937	Pamplona ..	Arguedas	Navarra	
693,50			23	julio	1937	Avila	Bohodon	Avila	
693,50			4	julio	1937	Burgos	Revilla del Campo	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Patricio Gimeno Gimeno Doña Engracia Díez Portero	Padres	Inf. Aragón, 17 ..	Soldado Marcelo Gimeno Díez
D. Gregorio Galán Fernández Doña Eusebia Cabezas Matcos	Idem	Cab. España, 5 ..	Soldado Fermín Galán Cabezas
D. José Antonio Iriarte Pidal Doña Juana Josefa Iriarte Obarra ..	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Francisco Iriarte Iriarte
D. Marcelino Galindo Sanz Doña Valeriana Robledo de Andrés ..	Idem	Reg. Art. 14	Soldado Juan Galindo Robledo
D. Miguel Jiménez Navas Doña Eideja Gómez Alvarez	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Augusto Jiménez Gómez
D. Antonio Jiménez Molina Doña María de los Angeles Moreno Hernández	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Antonio Jiménez Moreno
D. Félix Gil Saiz Doña Vicenta Alonso Herrero	Idem	Caz. Melilla, 3 ..	Soldado Vicente Gil Alonso
D. Fausto González Gutiérrez Doña Leonor Martínez Varona	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Posidio González Martínez
D. Mauro González García Doña Felicitas de la Sierra Benito ..	Idem	Bón Sicilia, 8	Soldado Pantaleón González de la Sierra
D. Victoriano Goldar Fresco Doña Balbucera Figueroa Vázquez ..	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado José Goldar Figueroa
D. Valentín Gómez Solórzano Doña Martina Dueñas Ogar	Idem	Idem	Soldado José Gómez Dueñas
D. Desiderio García Barbero Doña Isabel Gutiérrez Casanueva ..	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado José García Gutiérrez
D. Salvador Gómez Caballero Doña María de los Dolores Fernán- dez Carrillo	Idem	Reg. Art. 1	Soldado Antonio Gómez Fernández
D. Enrique Gregorio Montesinos Doña Francisca Serrano Tudela	Idem	C. Combate, 2 Legión	Soldado Manuel Gregorio Serrano Legionario Antonio Gregorio Serrano
D. Fabio García Ramos Doña Valeria Mediavilla Prieto	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Lucilo García Mediavilla
D. Emilio Gutiérrez Martínez Doña Crescencia Somóhano Díaz	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Rufino Gutiérrez Somohano
D. Tomás Gómez Rejas Doña Engracia Aparicio Gómez	Idem	Bón. Arapiles, 7 ..	Soldado León Gómez Aparicio
D. Antonio González Fernández Doña María Gil Merino	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado José González Gil
D. Florencio Izquierdo Sanz Doña Domitila Barcenilla	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Máximo Izquierdo Barcenilla
D. Francisco Guerra Martínez Doña Dorotea Ramos Olivera	Idem	Inf. Zaragoza, 30 ..	Soldado Manuel Guerra Ramos
D. José Iglesias García Doña María Rico	Idem	Idem	Soldado Jesús Iglesias Rico
D. Juan Juez Cano Doña Patricia Ortiz	Idem	B. M. Flandes, 5 ..	Soldado Luis Juez Ortiz
D. Agustín-Carlos Pereda Ruiz Doña Antonia Ruiz Rasines	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Carlos Pereda Ruiz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cono- cimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693,50			22	diciembre	1937	Soria	Quiñonería	Soria	
693,50			20	octubre	1936	Salamanca ..	Rebloda	Salamanca ..	
693,50			29	junio	1937	Navarra	Sumbilla	Navarra	
693,50			10	noviembre	1936	Segovia	Segovia	Segovia	
693,50			18	noviembre	1936	Valladolid ..	Carpio	Valladolid ..	
693,50			18	octubre	1937	Las Palmas ..	Galdor	Las Palmas ..	
693,50			11	enero	1938	Valladolid ..	Villalón de Campos	Valladolid ..	
693,50			10	septiembre	1937	Palencia	Cobos de Cerrato	Palencia	
693,50			11	agosto	1938	Idem	Alba de Cerrato	Idem	
693,50			4	abril	1937	Pontevedra ..	Caldas de Reyes	Pontevedra ..	
693,50			7	mayo	1938	Burgos	Arraya	Burgos	
693,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	octubre	1937	Salamanca ..	Martín de Yeltes	Salamanca ..	3.
693,50			18	julio	1937	Granada	Viznar	Granada	
693,50 1.800,00			21 27	agosto octubre	1936 1936	Zaragoza ..	Almunia Doña Godina ..	Zaragoza ..	
693,50			28	marzo	1938	Valladolid ..	Villalaruz de Campos ...	Valladolid ..	
693,50			8	enero	1938	Santander ..	Rudaguera-Alfoz Llóredo	Santander ..	
693,50			18	junio	1938	Burgos	Aldea del Pino	Burgos	
693,50			25	noviembre	1937	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda.	Cádiz	
693,50			24	agosto	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			31	diciembre	1937	León	Villares de Orbigo	León	
693,50			8	marzo	1937	Oviedo	Illano	Oviedo	
693,50			15	junio	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			5	abril	1938	Santander ..	Santoña	Santander ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Bernardo Jaén Jiménez Doña Micaela Martín Barroso	Padres	Inf. Victoria, 28.	Soldado Teófilo Jaén Martín
D. Plácido García Vega Doña Estefanía García	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Orencio García García
D. Ramón Gómez Díaz Doña Leocadia Alonso Tubilleja	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Cesáreo Gómez Alonso
D. Manuel Gómez Doña Dolores Fernández	Idem	Inf. América, 23.	Soldado José Gómez Fernández
D. Isidro García Aguado Doña Jesusa Rojo Rojo	Idem	Caz. Serrallo, 8 ..	Soldado Alfredo García Rojo
D. Guillermo González Pardo Doña Andrea Peña García	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Constancio González Peña
D. Emilio Filgueras Campos Doña María Rodríguez Galván	Idem	Inf. Lepanto, 5 ..	Soldado José Filgueras Rodríguez
D. Rafael Jiménez Reyes Doña Rosario Buzón Ortiz	Idem	Inf. Granada, 6 ..	Soldado Antonio Jiménez Buzón
D. León Genzor Sansuan Doña María Ruiz Ruiz	Idem	to Reg. Artillería	Soldado Antonio Genzor Ruiz
D. Bruno Isasi Viguri Doña Cipriana Gavina	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Juan Isasi Gavina
D. Francisco Juango López Doña Micaela Juandeburre	Idem	B. M. Sicilia, 8..	Soldado Lucio Juango Juandeburre
D. Horacio Cid Fernández Doña Carmen Salgado Souto	Idem	Reg. Artillería, 16	Soldado Gerardo Cid Salgado
D. Manuel González Lorenzo Doña Felipa Gazapo Sánchez	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Fernando González Gazapo
D. Benigno Iglesias Cubeiro Doña Rita Casanova Alonso	Idem	Inf. Mérida, 35 ..	Soldado José Iglesias Casanova
D. Salvador González Bermejo Doña Beatriz Guillén García	Idem	Legión	Legionario Antonio González Guillén
D. Manuel González Caballero Doña Rafaela Manchon Ledesma	Idem	Idem	Legionario Cándido González Manchon
D. Matías Hidalgo Lecio Doña María Asunción Iñiguez	Idem	Idem	Legionario Fulgencio Hidalgo Iñiguez
D. Antonio Ramírez Ibarra Doña Carmen Góngora González	Idem	G. Civil Oviedo	Guardia Juan Ramírez Góngora
D. Jesús Vin Higuera Doña Teodora Aramberria Daquer	Idem	G. Civil Alava ..	Guardia Manuel Vin Aramberria
D. José Brage Cartelle Doña Antonia Montero Villar	Idem	Armada	Marinero José Brage Montero
D. Hilario García San Juan Doña Felipa Sesma Colomo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Cirilo García Sesma
D. Anselmo López Herrero Doña Rufina Manso Muñoz	Idem	Legión C. Agnesa.	Falangista Luis López Manso
D. Francisco Garde Esparza Doña Petra Amadoz Nicolay	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jesús Garde Amadoz
D. Marcelino Gil Sanz Doña Fernanda García Bernal	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista José Gil García

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Puebla	
693,50			19	julio	1937	Salamanca	Ormenteros	Salamanca	
693,50			22	enero	1937	Zamora	Bercianos de Valverde	Zamora	
693,50			30	marzo	1937	Burgos	Corolmilla	Burgos	
693,50			17	marzo	1938	La Coruña	Zás	La Coruña	
693,50			21	abril	1937	León	S. Félix de Lavanderas	León	
693,50			14	mayo	1937	Burgos	Páramo del Arroyo	Burgos	
693,50			7	julio	1937	Sevilla	Villanueva del Río	Sevilla	
693,50			30	mayo	1937	Idem	Osuna	Idem	
693,50			26	diciembre	1936	Zaragoza	Novillas	Zaragoza	
693,50			10	agosto	1938	Alava	Ayala	Alava	3.
693,50			2	enero	1937	Navarra	Orbaiceta	Navarra	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	octubre	1936	Orense	Villar de Barrio	Orense	
693,50			14	noviembre	1936	Zamora	Losacio de Alba	Zamora	
693,50			22	febrero	1937	La Coruña	Ortigueira	La Coruña	
2.106,00			24	octubre	1937	Sevilla	Lora del Río	Sevilla	
2.106,00			14	mayo	1937	Badajoz	Montemolín	Badajoz	
2.106,00			19	marzo	1937	Burgos	Población de Arriba	Burgos	
3.200,00			8	octubre	1937	Málaga	Melilla	Málaga	
3.100,00			29	marzo	1937	S. Sebastián	Fuenterrabía	Guipúzcoa	
1.450,00			7	marzo	1938	La Coruña	Ares	La Coruña	4.
693,50			12	junio	1937	Navarra	Miranda de Arga	Navarra	
693,50			28	junio	1938	Segovia	Carbonero el Mayor	Segovia	
693,50			12	mayo	1937	Pamplona	Murillo el Cuende	Navarra	3.
693,50			21	noviembre	1936	Burgos	Santa Cruz de Salceda	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isidro Sanz Zúñiga Doña Niéves Ibáñez Urdiain	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista Jaime Sanz Ibáñez
D. Julián Isla Lahera Doña Felisa Pérez Sanz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Angel Isla Pérez
D. Esteban Inza Garatea Doña Gala Irurzun Martínez	Idem	Idem	Falangista Simón Inza Irurzun
D. Eulogio Jabat Iruse Doña Manuela Viscanet Ema	Idem	F. E. T. Pamplona	Falangista Victoriano Jabat Viscanet
D. Juan Galán Mera Doña Brígida Arenas Rodríguez	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Antonio Galán Arenas
Doña Ruperto Irigoyen Urquía Doña Ignacia Noaín Latienda	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Pantaleón Irigoyen Noaín
D. Manuel Goñi Iturria Doña Josefa Recalde Irurita	Idem	Tercio Montejurra Idem	Falangista Martín Goñi Recalde Falangista José María Goñi Recalde
D. Pantaleón Zudaire Alegría Doña María Alvarez Gaston	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Zudaire Alvarez
D. Antonio Iglesias Tenorio Doña María Alvarez Vela	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Francisco Iglesias Alvarez
D. Donato Garde Los Arcos Doña Emilia Hualde Castillejo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Garde Hualde
D. Eduardo García Sanz Doña Gregoria Gómez García	Idem	F. E. T. Soñá	Falangista José García Gómez
D. Eugenio González Orive Doña María Salazar Orive	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Valentin González Salazar
D. Manuel Garrido Sadaba Doña Florentina García Munárriz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Tomás Garrido García
D. Simeón Gayarre Ederra Doña Justa Lusarreta Martín	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Florentino Gayarre Lusarreta
D. Balbino de la Vega Gutiérrez	Padre	Reg. Mxo. Cab. 17	Cabo Luis de la Vega Alonso
D. Francisco Cejudo López	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado José Cejudo Castillo
D. Santiago Jimeno Velasco	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Pablo Jimeno García
D. Ramón Goñi Blanco	Idem	B. M. Sicilia, 8	Soldado Jesús Goñi Díaz
D. Faustino Gómez Couso	Idem	Bón. Zap., 7	Soldado Armando Gómez Alvarez
D. Ignacio Pérez de Mendiola Sáez de Ugarte	Idem	Reg. Artillería, 13	Soldado Lorenzo Pérez de Mendiola Balza de Vallejo
D. Carlos Fernández Avila	Idem	Legión	Legionario Natalio Fernández Calvo
D. Cayetano Gómez Serrano	Idem	Idem	Legionario Adelio Gómez Chacón
D. José González González	Idem	Idem	Legionario Francisco González Barbero
D. Antonio Garatea Lizarraga	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Simeón Garatea Olave
D. Isidro Irigoyen Barandiaran	Idem	Idem	Falangista Orencio Irigoyen Igurquiza
D. José González Cuesta	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Pedro González González
Doña Dolores Heredero Xvecilla	Madre	Legión	Teniente D. Carlos López Heredero
Doña Ana Guerrero Benitez	Idem	Inf. América, 23	Teniente D. José María González Guerrero
Doña Rita Jiménez Inac	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Celso Azagra Jiménez
Doña Guillerma Goñi	Idem	Inf. América, 23	Cabo José Maistruarena Goñi
Doña Felisa Jaso Pérez	Idem	Idem	Soldado Santos Mozaz Jaso
Doña Concepción Iglesias Meijame	Idem	S. M. 8 Región	Soldado Roberto Granja Iglesias
Doña Manuela Jiménez Zorita	Idem	Caz. Melilla, 3	Soldado Benjamín Mielgo Jiménez
Doña Magdalena Ignacio Tenades	Idem	B. M. Sicilia, 3	Soldado Juan Vicens Ignacio
Doña Carmen Carazo Molineño	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Zacarías González Carazo
Doña Tiburcia Ibero Ecay	Idem	Idem	Soldado Evaristo Estrain Ibero

Cantidad anual que se les concede en Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	en que debe empezar el abono de la pensión	en que debe empezar el abono de la pensión		Día	Mes	
603,50			17	agosto	1937	Navarra	Jubielqui	Navarra	
603,50			10	enero	1938	Navarra	Corella	Navarra	
603,50			27	agosto	1937	Idem	Pamplona	Idem	
603,50			6	julio	1938	Idem	Duarte	Idem	
603,50			26	diciembre	1936	Cáceres	Valdefuentes	Cáceres	
603,50			28	julio	1937	Pamplona	Monreal	Navarra	
603,50			21	julio	1938	Navarra	Sanz	Idem	
603,50			22	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	
603,50			15	agosto	1937	Idem	Mues	Idem	3.
603,50			19	agosto	1938	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	
603,50			24	abril	1937	Navarra	Valtierra	Navarra	
603,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	agosto	1938	Soria	Arévalo	Soria	
603,50			26	abril	1937	Vitoria	Boreda	Alava	
603,50			12	septiembre	1937	Navarra	Carcar	Navarra	
603,50			3	enero	1938	Idem	Roncal	Idem	
1.338,00			27	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	5.
603,50			6	abril	1938	Huelva	Valverde del Camino	Huelva	
603,50			5	julio	1938	Segovia	Segovia	Segovia	
603,50			13	junio	1937	Navarra	Marcilla	Navarra	
603,50			12	marzo	1938	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
603,50			1	marzo	1937	Alava	Apellarin	Alava	3.
2.106,00			26	septiembre	1938	Zamora	Zamora	Zamora	
2.106,00			28	noviembre	1936	Cádiz	Línea de la Concepción	Cádiz	
2.106,00			10	junio	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
603,50			21	abril	1937	Navarra	Uterga	Navarra	
603,50			13	junio	1937	Idem	Oteiza	Idem	
603,50			2	septiembre	1937	Burgos	Aguilar de Bureba	Burgos	
5.000,00			20	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	6.
5.000,00			5	enero	1938	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Cádiz	
2.106,00			11	junio	1937	Navarra	Cascante	Navarra	
795,50			7	enero	1938	Idem	Lecaro y Baztán	Idem	
603,50			20	abril	1937	Idem	Mérida	Idem	
603,50			22	febrero	1937	Pontevedra	Lalín	Pontevedra	
603,50			13	septiembre	1937	Zamora	Villabuena del Puente	Zamora	3.
603,50			31	julio	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
603,50			16	mayo	1938	Burgos	Arauzo de Miel	Burgos	
603,50			6	septiembre	1938	Navarra	Ciriza	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Martina Juda Larrea	Madre	Caz. Navas, 2	Soldado José Sarasa Juda
Doña María Jiménez Herce	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Lucio Sáenz Jiménez
Doña Angela Ibeas Ruiz	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Félix Gil Ibeas
Doña Martina Igoa Jiménez	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Félix José Francesena Igoa
Doña Rosaura García Rodríguez	Idem	Inf. Valladolid, 20	Soldado José Moreno García
Doña Concepción González Alvarez	Idem	B. M. Marruecos	Soldado José Luis Vaca González
Doña Leoncia Ibáñez Pardos	Idem	Legión	Legionario León Jimeno Ibáñez
Doña Francisca González Melero	Idem	Idem	Legionario Hermenegildo Sánchez González
Doña Regalada González Pereiro	Idem	Idem	Legionario José Rodríguez González
Doña Balbina González Cayelo	Idem	Idem	Legionario Manuel Rodríguez González
Doña Emilia Gil López	Idem	Carab. Huesca	Carabiniero D. Juan Placencia Gil
Doña Valeriana Dunyach Dunyach	Idem	Armada	Marinero Matías Moll Dunyach
Doña Benedicta Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Marinero Manuel Rodríguez Rodríguez
Doña Angela Icabalceta Pascual	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Jesús Monente Icabalceta
Doña Valentina Goyeneche Beope	Idem	Idem	Falangista Pedro Sario Goyeneche
Doña Vicenta Irigoyen Rita	Idem	Idem	Falangista Joaquín Ardaraz Irigoyen
Doña Balbina Izquierdo Leal	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Ruperto Cabrerizo Izquierdo
Doña Juana Gutiérrez Gallo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Julio Pereda Gutiérrez
Doña Josefina Joire Jádenes	Viuda	Legión	Comandante D. Daniel Regalado Rodríguez
Doña María del Carmen Iturrate Lafuente	Idem	10 G. A. Oviedo	Capitán D. José Caballero Olabezar
Doña María de la Concepción Sáenz de Cenzano Pinillos	Idem	6 Brig. Artillería	Capitán D. Juan Grande Fernández
Doña Dolores de Martí de Salazar	Idem	Armada	Capitán de corbeta D. Luis Cellier y Sánchez
Doña Dorotea Higginson Artis	Idem	Inf. Milán, 32	Teniente D. José Luis Martínez-Marina Vigil
Doña Felisa Iglesias Garrote	Idem	Inf. Toledo, 26	Teniente D. José Garrote Conejo
Doña María Ugeda Flor	Idem	Infantería	Teniente D. Vicente Costa Blasco
Doña Dolores López López	Idem	Legión	Teniente D. Juan Murcia López
Doña Aurora Lamas Fernández	Idem	Reg. Art. Lra., 15	Teniente D. Tomás Sainz Busto
Doña Carolina Riva Auba	Idem	Reg. Art. Lra., 12	Alférez D. Juan Llanas Balce
Doña Juana Inigo Rabanera	Idem	Inf. Bailén, 24	Alférez D. Manuel de la Paz Carrillo
Doña Juliana González Miguel	Idem	Idem	Alférez D. Sebastián, Ortiz Recio
Doña Carmen García Rodríguez	Idem	Inf. Tenerife, 38	Alférez D. Emilio Parra Miguel
Doña Victoria del Hierro Gómez	Idem	Caz. Ceriñola, 6	Sargento D. Segundo Peruedes Martín
Doña Eugenia Gil Gil	Idem	Inf. Victoria, 28	Sargento D. Antonio Martínez Alonso
Doña María González Rodríguez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Cabo José Sosa Prieto
Doña Juana Ibáñez Alvarez	Idem	C. Combate, 2	Cabo Marcelino Verdugo Fernández
Doña Luciana Gil Moreno	Idem	F. E. T. Logroño	Cabo Manuel Galilea Corinto
Doña Baldomera Gutiérrez Carrauza	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Maximino Misiego Pelillos
Doña Micaela Jaume Comas	Idem	R. Art. Mallorca	Soldado Juan Serre Terrens
Doña Emilliana Iglesias Morcillo	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Máximo Alonso Benito
Doña Erundina López Sincero	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Santiago Rial Estévez
Doña María Socorro López Rodríguez	Idem	Reg. Artillería, 11	Soldado Julio López Díaz
Doña Banifacia González Hernández	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Benito Calvo Blanco
Doña Alfonsa Izpierto Andrés	Idem	Inf. Victoria, 28	Soldado Mauro Cívicos Zazo
Doña Apolonia López Díez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Pedro López Rodríguez
Doña Nieves García Diéguez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Antonio Montes Villamés
Doña Juana Granados Ramírez	Idem	Inf. Canarias, 39	Soldado José Rodríguez Padrón
Doña Higinia García González	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Justo González Pérez
Doña Remedios Gutiérrez Jiménez	Idem	F. E. T. Mrcos.	Falangista Francisco Cuevas Marín
Doña Isabel García Merino	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Juan Antonio López Jiménez
Doña Adela Garrido Hurtado	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Manuel Cárdenas Cárdenas
Doña Remedios Gómez López	Idem	Idem	Falangista José Roldán Rivas
Doña Adoración Gómez Escribano	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Edelmiro Santiago Gómez
Doña Tomasa García Caballero	Idem		
Doña María Vicenta Caballero García			
Doña María de los Angeles Caballero Fernández			
Doña Pura Vicenta Caballero Fernández			
D. José Santiago Caballero Fernández	Huérfanos	Inf. Burgos, 31	Teniente D. Vicente Caballero Merino
D. Santiago Vicente Caballero Fernández			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			27	septiembre	1937	Navarra	Tabar	Idem	
693,50			26	enero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50			1	abril	1938	Burgos	Gradalungo	Burgos	
693,50			11	febrero	1938	Navarra	Trurita Bazán	Navarra	
693,50			6	noviembre	1937	Bilbao	Baracaldo	Vizcaya	
693,50			25	julio	1937	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	
2.106,00			14	julio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.106,00			7	noviembre	1937	Logroño	Aguilar del Río Alhama	Logroño	
2.106,00			18	septiembre	1937	Orense	Tejeira	Orense	
2.106,00			8	enero	1937	Idem	Cealle	Idem	
1.800,00			28	noviembre	1936	Huesca	Aisa	Huesca	
1.081,00			7	marzo	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	3.
970,00			7	marzo	1938	Pontevedra	La Guardia	Pontevedra	
693,50			23	julio	1938	Navarra	Caparrosa	Navarra	
693,50			30	marzo	1938	Idem	Jaurrieta	Idem	
693,50			6	enero	1938	Idem	Loroguida	Idem	
693,50			8	noviembre	1936	Soria	Soto de San Esteban	Soria	
693,50			10	octubre	1937	Burgos	Villarcayo	Burgos	
9.000,00			26	julio	1937	La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
7.500,00			22	febrero	1937	Alava	Vitoria	Alava	
7.500,00			2	noviembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	
11.000,00			22	agosto	1937	Barcelona	San Fernando	Cádiz	
5.000,00			22	agosto	1936	Gijón	Gijón	Oviedo	
5.000,00			9	julio	1937	Zamora	Zamora	Zamora	
7.500,00			12	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	7.
5.000,00			28	agosto	1936	Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00			24	febrero	1937	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
4.000,00			27	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3.
5.000,00			5	enero	1937	Logroño	Logroño	Logroño	
4.500,00			26	julio	1936	Idem	Idem	Idem	
4.000,00		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	enero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	8.
3.500,00			13	mayo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.500,00			13	octubre	1937	Salamanca	Peñaranda Bracamonte	Salamanca	
795,50			13	octubre	1937	Zamora	Palacios de Sanabria	Zamora	
795,50			20	mayo	1937	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	
795,50			19	mayo	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50			13	agosto	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50			18	febrero	1938	Baleares	La Puebla	Baleares	
693,50			30	junio	1938	Cáceres	Cilleros	Cáceres	
693,50			3	junio	1937	Pontevedra	Meaño	Pontevedra	
693,50			9	enero	1938	Burgos	Orbaneja del Castillo	Burgos	
693,50			22	julio	1937	Zamora	Sanzoles	Zamora	3.
693,50			1	junio	1937	Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca	
693,50			19	junio	1938	Burgos	Orbaneja del Castillo	Burgos	
693,50			4	julio	1938	Lugo	Antas de Ulla	Lugo	
693,50			30	septiembre	1937	Las Palmas	Caserones Telde	Las Palmas	
693,50			12	mayo	1937	Cáceres	Gata	Cáceres	
693,50			15	abril	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
693,50			4	septiembre	1937	Toledo	Torre Esteban Hambrán	Toledo	
693,50			25	mayo	1938	Granada	Cogollos Vega	Granada	
693,50			8	febrero	1938	Idem	Jun	Idem	
693,50			10	julio	1938	Zamora	Villalba de Lampreana	Zamora	
7.500,00			20	septiembre	1937	León	León	León	9.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Jiménez de la Rosa	Viuda	Legión	Legionario Pedro Hernández Cano
Doña Custodia Lahoz Gracia	Idem	Idem	Legionario Angel Julvez Sánchez
Doña Carmen Freijomil Urrieta	Idem	Armada	Músico Rogelio Penado Varela
Doña Tomasa Fernández Prieto	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Ignacio Otaola Amirola
Doña Carmen Antón Macabich	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Jacinto Calderón Goñi
Doña María Victoria de Mora Figueroa y Gómez-Imaz	Idem	Idem	Idem
D. Gabriel Ferrer Benítez	Idem	Armada	Capitán de navío D. Gabriel Ferrero Otero
D. Alvaro Ferrer Mora	Huérfanos	Idem	Idem
D. José Igaacio Ferrer Mora	Idem	Idem	Idem
Doña Fernanda Cabeza de Vaca y Santos Suárez	Viuda	Idem	Capitán de fragata D. Rafael de Flores y Martínez de la Victoria
Doña Pura Pascual Llebres	Huérfana	Infantería	Teniente D. Antonio Pascual Quiles
Doña Juliana Ramos Alvarez Cienfuegos	Viuda	Idem	Suboficial D. Francisco García Jiménez
Doña Rosa Martín Luengo	Idem	G. Civil	Sargento D. Eduardo García Martín
Doña Emilia Rubio Guillén	Idem	Idem	Cabo José Gascón Guillén
Doña María Tobalina Villarroel	Huérfana	E. M. G.	General de brigada D. Joaquín Tobalina Basabru
Doña Luisa Valverde Pérez	Viuda	Ingenieros	Coronel D. José Ortega Parra
Doña María Manuela Manuel de Villena y Jacome	Idem	Infantería	Comandante D. Juan Garrido García
Doña María de la Paz del Castillo Durán	Idem	Caballería	Comandante D. Luis Valero Barragán
Doña Luisa Martínez Artola	Idem	Ingenieros	Comandante D. José Angel Patriena Aurrecoechea
Doña Natividad Naredo Teja	Madre	Infantería	Capitán D. Luis Cubillas Naredo
Doña Rosario Alegre Ferrer	Viuda	Idem	Capitán D. José Gómez Aznar
Doña María Teresa Paradis Izquierdo	Idem	Ingenieros	Capitán D. Miguel Cadenas Iraizon
Doña Natividad Aguilera Márquez	Idem	Infantería	Teniente D. Antonio Ruiz Márquez
Doña Genoveva Rey del Toro	Idem	Alabarderos	Teniente D. Feliciano Fernández Rubio del Real
Doña Sofía Ramos Anguix	Idem	G. Civil	Cabo Fernando Castañeda Acebrón
Doña Clotilde Aznar Aceituno	Idem	Idem	Cabo Ramón Ruiz Lechuga
Doña Aurelia Flores Martínez	Idem	Idem	Cabo José Aguirre Cruz
Doña Encarnación Ripoll Córdoba	Idem	Idem	Guardia Juan Guerrero Cebrián
Doña Juliana Moreno González	Idem	Idem	Guardia Joaquín García Moyano

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se rectifica por el presente el señalamiento que les fué hecho por orden de 3 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 6), por haberse comprobado documentalmente que el suel-

do que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento era el de la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del anterior señalamiento.

5. Se rectifica por el presente el señalamiento que le fué hecho por orden de 16 de mayo de 1940 (D. O. número 123), por haberse comprobado documentalmente que los haberes que percibía el causante en el día de su muerte eran equivalentes a la pensión que se fija en la relación, la que percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liqui-

dación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la pensión anual de 2.500 pesetas que percibe en concepto de viuda del capitán de navío D. Enrique López Perea, con arreglo a cuanto determina la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Se le hace el presente señalamiento por estar comprendida la interesada en la orden dictada por Su Excelencia el Generalísimo, con fecha 21 de septiembre de 1938, por haberse acreditado en el expediente informativo que el causante murió al servicio de la patria como agente del S. I. P. M. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

8. El abono de esta pensión, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, se hará teniendo en cuenta que la interesada percibe el sueldo de tres

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	Art. 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51 y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. número 248).	25	febrero	1937	Huelva	Bollullos del Condado	Huelva	3.
2.106,00			12	septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.422,00			23	febrero	1938	La Coruña	Grandal-Villa Mayor	La Coruña	
693,50			23	marzo	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	10.
5.500,00			1	octubre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	11.
6.500,00			8	noviembre	1936	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	12.
5.500,00			8	noviembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	13.
877,50			5	octubre	1936	Alicante	Elche	Alicante	14.
2.154,00			17	noviembre	1936	Badajoz	Villanueva de la Serena	Badajoz	15.
1.965,00			28	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16.
1.732,75			20	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17.
17.000,00			29	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18.
13.000,00			8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00			23	julio	1936	Idem	Idem	Idem	19.
10.000,00			18	septiembre	1936	Granada	Granada	Granada	
9.000,00	4	noviembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	20.		
7.500,00	19	enero	1937	Oviedo	Villaviciosa	Asturias			
8.000,00	30	agosto	1936	Castellón	Castellón	Castellón	21.		
7.500,00	31	julio	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa			
5.000,00	19	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	22.		
5.000,00	2	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid			
3.565,00	26	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	23.		
3.465,00	22	octubre	1936	Granada	Cullar Baza	Granada			
3.565,00	22	octubre	1936	Idem	Granada	Idem	24.		
3.100,00	19	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid			
1.911,70	5	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona			

mil pesetas como maestra nacional y, en su consecuencia, percibirá la parte de pensión correspondiente hasta el tope de 5.000 pesetas entre ambos emolumentos, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. A medida que la interesada obtenga aumentos de sueldo en su escalafón la cuantía de los mismos se descontará de la parte de pensión que perciba, teniendo en cuenta que en ningún caso pasará del citado tope. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirán la pensión que se les asigna en la siguiente forma: la mitad la viuda en tanto conserve la aptitud legal, y la otra mitad, por partes iguales entre los cinco huérfanos. Las hembras en tanto conserven la aptitud legal, y los varones hasta las siguientes fechas: D. Santiago hasta el 24 de octubre de 1949, D. Santiago-Vicente has-

ta el día 27 de julio de 1952; los menores percibirán su parte por mano de su tutor legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono total se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

10. Se le desestima la petición de la pensión del sueldo entero que solicita por no figurar hechos en el expediente de los que determinan el decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549) ni en la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 992). Ahora bien, comprendida la interesada en la legislación que se cita, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la que le fué concedida por

orden de 21 de agosto de 1939 (B. O. número 276), cuyo señalamiento queda sin efecto.

11. Revisado este expediente de pensión con arreglo a cuanto dispone la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) e instrucciones de Hacienda de 31 de agosto del mismo año (Boletín Oficial núm. 248), se les confirma, con carácter definitivo, en el percibo de la citada pensión, rectificándoles únicamente la fecha a partir de la cual deben empezar a percibirla, siendo ésta la que se indica en la relación. El abono se hará en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los tres huérfanos, que la recibirán por mano de su tutor legal hasta el mismo día en que cumplan su mayoría de edad, pasando la parte del que cumpla la edad a acrecentar la de los coparticipes que continúen con la aptitud reglamentaria. El abono general se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta

del señalamiento que le fué hecho por orden de 21 de octubre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 7), el cual queda sin efecto.

12. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma, con carácter definitivo, la expresada concesión en la cuantía que se indica en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se menciona, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

13. Revisado este expediente de pensión con arreglo a cuanto dispone la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) y orden de Hacienda de 31 de agosto del mismo año (B. O. número 248), se confirma a la interesada, con carácter definitivo, en el percibo de la citada pensión, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta

del señalamiento que le fué hecho por orden de 29 de enero de 1939 (B. O. número 27), el cual queda sin efecto. La fecha a partir de la cual debe empezar el percibo de la pensión será la que se indica en la relación.

14. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita por no aparecer en el expediente hechos de los comprendidos en el decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), ni en la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, con arreglo a cuanto dispone la ley y orden que se citan en la relación, se le ratifica en el percibo de la pensión, cuya cuantía figura en la relación, la que percibirá con carácter definitivo en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 6 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 59).

15. Se le desestima la petición de sueldo entero que solicita por no serle de aplicación los preceptos que determina el decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núm. 549) ni los de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292). Ahora bien, con arreglo a cuan-

to determina la legislación que se cita en la relación, se ratifica a la interesada, con carácter definitivo, en el percibo de la citada pensión, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 28 de octubre de 1939 (D. O. núm. 26), el cual queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza.

Madrid, 22 de febrero de 1941.—F. General Secretario, *Arturo Cebrían*.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Vacante por fallecimiento de D. Indalecio Muñoz Castillo, el cargo de Presidente suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para dicho cargo al coronel de Infantería don José Baldellón Silva.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 65.)

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de secretario del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Albacete D. Víctor García Sancho.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—

P. D.: El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 68)

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesan en los cargos de secretario de los Juzgados instructores provinciales de Responsabilidades Políticas de Cáceres y Pontevedra, D. Secundino Rodríguez Castro y D. José Bouzos Martínez, respectivamente, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para el primero a D. Isidro Domínguez Barroso y para el segundo a D. Secundino Rodríguez Castro, ambos sargentos de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—

P. D.: El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio cesa en el cargo de juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga D. Fernando Vázquez Domínguez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a D. Antonio Infante de Oña, oficial segundo del Cuerpo Jurídico Militar.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—

P. D.: El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del B. O. del Estado núm. 70.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Para ordenar la concesión de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por decreto de 22 de febrero de 1941 y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 10 de la referida disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Préstamos de Nupcialidad establecidos por decreto de 22 de febrero de 1941 se concederán por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y su entrega en el acto mismo de contraerse el matrimonio o al justificarse documentalmente su celebración.

Art. 2.º Podrán solicitar estos Préstamos los trabajadores varones asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que sean solteros y tengan en la fecha de celebración del matrimonio menos de 30 años de edad.

b) Que contraigan matrimonio con mujer también soltera y menor de 25 años de edad; y

c) Que el importe total de sus ingresos por todos conceptos sean inferior a seis mil pesetas anuales.

Art. 3.º También podrán concederse Préstamos a las mujeres cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de celebración del matrimonio.

b) Que ambos contrayentes sean solteros. La mujer menor de 25 años y el varón menor de 30 años.

c) Que los ingresos totales de los futuros cónyuges no excedan de seis mil pesetas anuales.

d) Que la solicitante se comprometa a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se encuentre en situación de parado forzoso o incapacitado para el trabajo.

Art. 4.º Sólo podrá concederse un préstamo a cada matrimonio.

Art. 5.º La cuantía de los Préstamos de Nupcialidad será la siguiente: Si el beneficiario es el varón, 2.500 pesetas.

Si la beneficiaria es mujer, 3.000 pesetas.

Art. 6.º Los Préstamos de Nupcialidad disfrutarán de la bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente de pago por cada hijo nacido dentro del matrimonio e inscrito en el Registro Civil, siempre que continúen vivos los anteriores. Al nacimiento del cuarto hijo, si concurre la expresada cir-

cunstancia de supervivencia, se cancelará totalmente el Préstamo.

Art. 7.º En igualdad de circunstancias disfrutará de preferencia para obtener Préstamos de Nupcialidad:

a) Las mujeres que se comprometan a dejar su ocupación habitual y dentro de este grupo aquéllas cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varón.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta el segundo grado que se hallaren impedidos para el trabajo; y

d) Los solicitantes con menor salario en el momento de contraer matrimonio.

Art. 8.º Los beneficiarios de Préstamos de Nupcialidad quedan obligados a destinar su importe a la constitución del hogar familiar, sin que puedan aplicarlo a otras atenciones.

Deberán conservar a disposición de la Caja Nacional los justificantes de la inversión del préstamo.

Art. 9.º La Caja Nacional distribuirá por provincias la cantidad que anualmente se fije para préstamos, en proporción al número de matrimonios que en el año anterior se hubieren verificado en cada una de ellas. El cupo de préstamos provincial se distribuirá equitativamente por meses.

El número de préstamos a conceder por provincia y mes se hará público al principio de cada año.

Art. 10. La solicitud y concesión de préstamos de nupcialidad se ajustará a los siguientes trámites:

a) La Caja Nacional de Subsidios Familiares anunciará en cada provincia con dos meses de antelación los concursos para la concesión de préstamos.

b) Los aspirantes formularán sus solicitudes utilizando al efecto los impresos oficiales que le facilitará la Delegación provincial de Subsidios Familiares. Las instancias habrán de presentarse dentro del mismo mes en que el anuncio se publique.

c) Los Préstamos se concederán provisionalmente dentro de los 20 días posteriores a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

d) La adjudicación se elevará a definitiva si los beneficiarios acreditan documentalmente antes de la celebración del matrimonio los extremos y circunstancias declarados en su petición; y

e) La concesión del préstamo quedará sin efecto si el matrimonio no se celebra en los tres meses siguientes a aquel para que fué concedido.

Art. 11. Dado el carácter eminentemente social y de protección fami-

liar de estos préstamos, no devengarán interés alguno.

Art. 12. El reintegro o amortización del Préstamo se verificará mediante la entrega a la Caja Nacional de Subsidios Familiares de cantidades mensuales equivalentes al uno por ciento del importe total del mismo.

Puede acordarse la suspensión de las entregas mensuales por plazo de seis meses en los períodos posteriores a cada pago a petición del interesado.

Art. 13. La Caja Nacional podrá destinar a la amortización de los Préstamos de Nupcialidad el importe de los Subsidios Familiares que devenguen los prestatarios.

Art. 14. El importe de los préstamos otorgados y no hechos efectivos y los excedentes resultantes de la distribución anal se dedicarán a nuevos Préstamos, dentro de las normas generales, mediante concursos extraordinarios entre aquellos solicitantes que se propongan contraer matrimonio en las fechas solemnes que se señalen.

Art. 15. La Caja Nacional podrá anular el Préstamo concedido y obligar a los beneficiarios a la restitución de la cantidad que reste por amortizar, o en su caso, a la indemnización correspondiente:

a) Cuando posteriormente a su concesión se compruebe que han falseado los requisitos y circunstancias que determinaron su concesión.

b) Cuando se acredite debidamente que su importe no fué aplicado exclusivamente a la constitución del hogar.

c) En caso de separación de los cónyuges; y

d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas o por demora en los reintegros durante tres meses consecutivos.

Art. 16. Los acuerdos adoptados en esta materia por el Instituto Nacional de Previsión o sus Delegaciones podrán recurrirse en término de 15 días hábiles a contar de la fecha de la notificación ante la Dirección general de Previsión que resolverá en única instancia.

Los escritos se presentarán en las Oficinas del Organismo que adoptó el acuerdo, la cual lo elevará con su informe a la Dirección general en plazo de cinco días.

«Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1941.—Ben-jumeq Burín.

Ilmo Sr. Director General de Previsión.

Ilmo. Sr. Motivo ha sido ya de diversas disposiciones emanadas de este Ministerio el fomentar el aprendizaje como base esencial en la colocación y en el rendimiento de la mano de obra. Las reglamentaciones del trabajo atienden también a su ordenación en cuanto constituyen origen y forma de relaciones laborales y de adscripción del trabajador a una empresa productora.

Con aquella misma finalidad se trata ahora de estimular en los Maestros de talleres o fábricas la enseñanza práctica de aquellos oficios básicos de las industrias más interesantes hoy a la producción nacional, buscando así en la actividad privada la colaboración adecuada a los extensos límites que, por la orientación demoleadora de otros tiempos, nos presenta el problema.

Las estadísticas actuales nos demuestran cómo mientras la totalidad de los trabajadores en paró carecen de una capacidad profesional adecuada, faltan especialistas y oficiales, ante una demanda creciente de éstos, en todas las actividades e industrias.

Las Empresas todas, percatadas de la influencia que para la marcha de los negocios tiene el contar con una mayoría de personal capacitado en su profesión, deberán ser por interés propio los más eficaces colaboradores en esta tarea.

En su virtud, este Ministerio, ha acordado disponer lo siguiente:

Primero. Sin perjuicio de la labor que en orden a la formación profesional está encomendada a las Escuelas de Trabajo y Organos Administrativos de los cuales aquellas dependen, la Dirección general de Trabajo fomentará, por cuantos medios estén a su alcance, el aprendizaje de oficios en aquellas actividades laborales de interés para la economía nacional.

Segundo. Conforme se estableció por orden ministerial de 23 de septiembre de 1939, ningún trabajador menor de 20 años de edad podrá ser inscrito en las Oficinas de Colocación ni por consiguiente obtener empleo ni estar en posesión de la Cartilla Profesional si no acredita la práctica de aprendizaje o suficiencia en el oficio mediante el correspondiente título expedido por las Escuelas de Trabajo o certificado de la empresa donde lo hubiese realizado.

La duración del aprendizaje en los casos no fijados por los Reglamentos de trabajo será como mínimo de dos años, pudiendo exceder de éstos siempre que el aprendiz no haya obtenido la suficiente capacitación.

Tercero. La Dirección general de Trabajo dedicará anualmente, con cargo a los fondos recaudados por expedición de Tarjetas de Identidad Profesional a extranjeros, un millón de pesetas para premiar la labor de los maestros de taller o fábrica en la enseñanza de oficios.

Cuarto. Los premios consistirán en doscientas pesetas por cada aprendiz suficientemente capacitado en el oficio dentro de las profesiones que más adelante se señalen que excedan del 5 por

100 de las plantillas que, como aprendizaje obligatorio, se fijó por orden ministerial de 23 de septiembre de 1939.

Quinto. Para optar a los premios que se establecen, el Maestro de taller o sección de fábrica habrá de presentar ante la Inspección Provincial de Trabajo justificante de la fecha de colocación del aprendiz y certificación del Tribunal que al efecto constituya la Escuela de Trabajo de su capacidad demostrada mediante examen.

La Inspección remitirá dichos justificantes a la Dirección general de Trabajo a efectos de que por ésta se acuerde la concesión de los premios correspondientes, acompañando su informe, donde se haga constar que la empresa ha cubierto exactamente en primer término la obligación de dar enseñanza profesional a un número de aprendices no inferior al 5 por 100 de su plantilla, de forma que merezca la calificación aprobatoria del Tribunal de la Escuela de Trabajo.

Sexto. A los efectos de aplicación de los apartados anteriores se considerarán como oficios cuya enseñanza ha de premiarse los siguientes:

a) Las especialidades y actividades profesionales que se detallan y definen en los artículos séptimo y décimo del Reglamento de 11 de noviembre de 1938 para el trabajo en la industria siderometalúrgica, aun cuando ni la empresa o taller ni el obrero pertenezcan a dicha industria.

b) Las especialidades y oficios contenidos en los artículos tercero y cuarto del Reglamento de 20 de julio de 1939 para la industria de Óptica y Mecánica de precisión.

c) Los oficios básicos característicos de las explotaciones mineras de carbón y plomo.

d) Los especiales de las industrias del vidrio y de cerámica.

e) Les de industrias eléctricas, tanto en producción como distribución.

f) Cuantos oficios en la industria de la Construcción y auxiliares o complementarias de ella suponen capacidad suficiente para desarrollar un proceso operatorio.

g) Los de carpintería, ebanistería, etcétera, en las industrias de la madera.

h) Cualquiera otra actividad profesional que la Dirección general de Trabajo considere de interés estimular por su conveniencia a la industria nacional.

Séptimo.—Los aprendices admitidos en una Empresa con la sola finalidad de su enseñanza sobre la plantilla obligatoria del 5 por 100 de la general, no podrán reclamar otro sueldo o jornal durante el tiempo que dure su aprendizaje que el señalado por el jefe en

proporción a su rendimiento efectivo, pero tampoco podrán ser ocupados en faenas distintas de aquellas propias y características de la enseñanza profesional que reciban.

Octavo. Terminado el aprendizaje a que se refieren estas normas, cesará toda relación laboral entre el aprendiz y la empresa, patrono o maestro, los cuales, además, podrán acordar su despido por mal comportamiento y falta de aptitud o aplicación.

Noveno. La Dirección general de Trabajo podrá acordar la concesión de los premios que se establecen por la presente orden a los centros privados de enseñanza profesional que sean considerados como auxiliares de las Escuelas de Trabajo.

Décimo. En cuanto lo permitan las disponibilidades de los fondos a que se hace referencia en el apartado tercero y sin perjuicio de la cantidad que expresamente se fija para premios de enseñanza, la Dirección general de Trabajo, de acuerdo con la de Enseñanza Profesional y previo informe de la Inspección del Trabajo propondrá la concesión de subvenciones a las Escuelas de Trabajo que más intensifiquen su labor dentro de los oficios enumerados en el apartado sexto de esta orden y con objeto de que estos centros puedan aumentar su capacidad de enseñanza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1941.—Ben-
jumea Buñá.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del Estado núm. 70.)

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

Dada cuenta de instancia elevada por D. Pedro Vallespín González Valdés, hijo del que fué comandante de Infantería D. Benito Vallespín Covián, muerto en acción de guerra el día 7 de octubre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 28 de febrero de 1941.—Moreno.

(Del B. O. del Estado núm. 60.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Debiendo procederse por este Hospital a la compra de artículos cuyos detalles y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Jefatura y en la de la Intendencia Militar del IX Cuerpo de Ejército, se hace público por el presente que todos aquellos señores que deseen ofrecer los mismos deben hacerlo en sobre cerrado a esta Administración, todos los días laborables, de diez a trece, hasta el día 18 del actual, que se celebrará el concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Ceuta, 5 de marzo de 1941.

P. 3—1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

Debiendo adquirir el Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su administración hasta el día 29 del corriente para las cantidades en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios.

Valencia, 6 de marzo de 1941.

P. 2—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de sumi-

nistro comprendidos en cálculo de necesidades del presente mes para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentarse hasta las once horas del día 21 del actual, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 6 de marzo de 1941.

P. 1—1

JUNTA ECONOMICA DE LOS HOSPITALES MILITARES DE LA CORUÑA Y SANTIAGO

Debiendo adquirirse los artículos precisos para los Hospitales Militares de La Coruña y Santiago para el mes de abril próximo, se invita por el presente a todos los industriales para presentar sus ofertas en la Administración de los mismos hasta las once horas del día 20 del actual.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran de manifiesto en la referida Administración.

La Coruña, 11 de marzo de 1941.

P. 1—1

GRUPO DE TROPAS DE INTENDENCIA NUM. 9

Necesitando adquirir este Grupo los efectos que a continuación se relacionan y proceder a la recomposición del menaje de cocina que también se cita, se hace público por medio del presente anuncio para que los constructores que lo deseen

puedan presentar sus ofertas, hasta las once horas del día 31 del actual, dirigidas al comandante Mayor de este Cuerpo, en pliego cerrado y lacrado, advirtiéndose que los pliegos y modelos que se reciban después del día y hora señalado se considerarán como no recibidos y, por tanto, no producirán ningún efecto.

Las condiciones, que son las generales en esta clase de concursos, estarán expuestas en la oficina de Mayoría.

El importe de los gastos de este anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Para adquisición

- 12 sartenes de 40 centímetros.
- 12 sartenes de 30 centímetros.
- 12 sartenes de 24 centímetros.
- 75 perolas de 12 plazas.
- 12 perolas de 12 plazas, con tapa y asas móviles.
- 3 molinillos de café.
- Coladores de café.
- 6 hachas grandes.
- 6 hachas pequeñas.
- 12 cuchillos de cocina (pequeños).
- 24 cubos de cinc.
- 12 extintores contra incendios.

Para recomposición

- 4 ollas de 50 plazas.
- 1 olla de 25 plazas.
- 6 paelleras de 75 plazas.
- 2 paelleras de 50 plazas.
- 2 perolas de 10 plazas.

Ceuta, 5 de marzo de 1941.

P. 2—1

ANUNCIOS

CASA PAJARES

Príncipe, 10 - MADRID - Teléf. 18447

SASTRERÍA

ESPECIALIDADES EN GABÁN - CAPOTE
Y UNIFORMES MILITARES

PRECIOS SIN COMPETENCIA

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 14 - MADRID

ULLOA.

PIMENTON Y AZAFRAN
PAMPERA
 (Marca Registrada)
Casa González

 ESPINARDO (Murcia)

JOSE MARIA RUIDOR MARZOL

 SEDERIAS MODERNAS

 Llull, 17 :-: BARCELONA

ALFONSO ABELLAN
 VINAGRERIA MODERNA
 ELABORACION DE VINOS

 Teléfonos:
 Fábrica, 97 - Particular, 79
 Apartado 34

 ALMANSA (Albacete)

LUIS MESTRES

 CONFITERIA Y PASTELERIA

 Calle Serra, 15 - BARCELONA

FEDERICO SOLA
 FABRICA DE DULCES

 Cabañes, 11 y 13 - Teléf. 31965

 BARCELONA

CONFITERIA Y PANADERIA
 DE
JOSE MARTORELL

 La Cera, 28 - BARCELONA

CURTIDOS DE
JOSE TURRO BARTI

 Calle Tantarantana, 8

 BARCELONA

FABRICA DE DULCES DE

Juan Penard y Torné

 Robador, 24 - BARCELONA

SALVADOR LLAVINA

 FONDA - GRANJA

 Plaza España, 5 - MOLLET

VICENTE CASAS

 FERRETERIA

 Plaza Cataluña, 5

 MOLLET

VIUDA DE P. ROS
 COLMADO - PASTELERIA

 Barcelona, 9 - MOLLET

Salvador Esteve Muñoz
 TRAPERIA

 Av. Pérez Galdós, 11

 VALENCIA

ANDRES ALGARRA BEA

 TRAPERIA

 Baja, 21 -:-: VALENCIA

J. CASTELLÓ

VINOS Y TRANSPORTES

=====
Teléfono 9

MOLLERUSA (Lérida)

JOSÉ RODRÍGUEZ, S. A.

Vinos y mistelas

FABRICAS DE ALCOHOLES, JABONES,
ACEITES DE ORUJO, YESOS, LADRI-
LLOS y TEJA

TELEFONOS:

Despacho: 29 - Particular: 31

ALMANSA (Albacete)

LEONARDO NORTES

FABRICANTE EXPORTADOR DE

PIMIENTO MOLIDO Y
FRUTOS DEL PAIS

CASA ESPECIALIZADA EN PIMENTON
PARA EMBUTIDOS

Telegramas: NORTES

ESPINARDO (Murcia)

Vicente Pla Brocal

ALMACEN DE TPAPOS

=====
Peñarrocha, 6

V A L E N C I A

JUAN JOSE AYLLON

EL MAYOR COSECHERO DE PIMENTON DE ESTA REGION

Elaboración y Exportación de Pimiento Molido Puro garantizado - Elaboración de pimentón por medio de fuerza motriz - Fábrica de Jabones

Marca Registrada: "FLORES DE MURCIA"

Paseo Corvera, 8 y 10 - Teléfono 2503

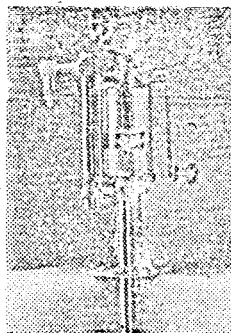
Telegramas: JUANILLON

MURCIA

Calzados Coloma, S. A.

ESPECIALIDAD
EN CALZADO
DE CABALLERO

ALMANSA (Albacete)



Viuda de
ANASTASIO
ALEMÁN

Aparatos para pesar y medir
marca
P A C A

